

INSTRUCCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece el régimen de disfrute del día de compensación del festivo correspondiente al día 12 de octubre de 2013.

El artículo 13.4 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 5.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del ámbito de Administración General, establecen que las fiestas no recuperables que coincidan con el descanso semanal serán disfrutadas por el empleado público en las dos semanas inmediatamente posteriores, conforme a la distribución fijada en el calendario anual o cuadro horario individual.

Por Instrucción FP 1/2011-RRLL, de 20 de enero, se establece la posibilidad de disfrutar las fiestas no recuperables que coincidan con el descanso semanal en las dos semanas inmediatamente posteriores, o en el día laborable anterior al mismo.

Valoradas las circunstancias concurrentes y con la finalidad de ampliar las posibilidades de los empleados públicos de conciliar la vida personal, familiar y laboral, en el marco del Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, de la Mesa Sectorial de Administración General, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18.1.c) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y según lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, acuerda:

La fiesta no recuperable coincidente con la festividad del 12 de octubre de 2013, podrá ser disfrutada desde el día 1 de octubre de 2013 hasta el 15 de enero de 2014.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



Ignacio Murillo García-Atance